



Expediente: **056740347609 SCQ-131-0944-2026**
Radicado: **CS-13915-2026**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **OFICIO DE RESPUESTA**
Fecha: **11/09/2026** Hora: **13:55:39** Folios: **2**



El Santuario,

Usuario

ANÓNIMO

PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

Datos: Queja con radicado SCQ-131-0944-2026 del 10 de julio de 2026.

Vereda: San Ignacio.

Municipio: San Vicente.

Infracción ambiental: Tala bosque natural nativo.

Asunto: Respuesta a la queja N° SCQ-131-0944-2026.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, se informa que dentro del proceso en atención a la queja allegada por usted con radicado SCQ-131-0944-2026 del 10 de julio de 2026, se realizó visita técnica por parte de funcionarios de la Subdirección de Servicio al Cliente de la Corporación el día 10 de julio de 2026, en el cual se concluyó, entre otras cosas, lo siguiente:

“Durante la visita se constató la ejecución previa de movimientos de tierra sobre un área aproximada de 4.200 m², consistentes principalmente en actividades de excavación, llenado y nivelación de material, mediante las cuales se conformaron cinco (5) explanaciones, aparentemente orientadas a la adecuación del terreno para un eventual proceso de loteo. Las intervenciones generaron superficies expuestas y material terroso suelto, sin que durante la visita se evidenciara lineamientos y actividades para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra, sugeridas en el Artículo Cuarto del Acuerdo Corporativo 265 de 2011 de Cornare. Asimismo, en el sitio tampoco se observaron vallas informativas que indicaran la existencia de permisos o autorizaciones para el desarrollo de la actividad encontrada, ni donde se identificara al responsable de la intervención y la finalidad de las obras ejecutadas.

Adicionalmente, cerca del movimiento de tierras ejecutado se encontró un área aproximada de 329 m², localizada en las coordenadas geográficas 6°20'20.26"N 75°22'20.92"O, donde se evidenciaron signos de quema que intervinieron directamente la cobertura vegetal, con presencia de individuos y material vegetal incinerado.

(...)

A partir del contraste entre la información histórica disponible y las condiciones evidenciadas durante el sobrevuelo y la visita de campo, se estableció que, si bien en parte del área intervenida previamente se presentaban coberturas asociadas a cultivos agrícolas, las actividades de movimiento de tierras también se extendieron sobre un sector de aproximadamente 2.000 m², localizado alrededor de las coordenadas



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

6°20'18.1"N 75°22'20.3"O, que presentaba características correspondientes a bosque natural. En consecuencia, la intervención generó una modificación significativa de las condiciones físicas del terreno y de la cobertura vegetal existente, evidenciándose una transformación reciente de las condiciones naturales que presentaba dicho sector.

Durante la inspección ocular y la posterior consulta de la base de datos corporativa no se pudo establecer la existencia de permisos o autorizaciones emitidos por Cornare que ampararan la intervención de dicha cobertura de bosque natural.

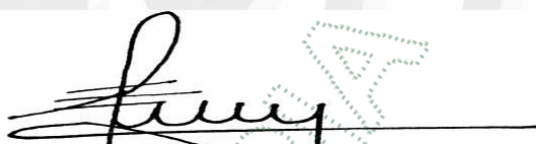
(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera puntual, sobre las coordenadas geográficas 6°20'17.39"N 75°22'20.25"O, se estableció la existencia de una intervención dentro del área de protección asociada al nacimiento, con la acumulación y disposición de material terroso y residuos vegetales en esta área, relacionada con las actividades de adecuación y movimiento de tierras identificadas en el sector,".

Teniendo en cuenta lo evidenciado durante la visita técnica, se procedió a imponer una medida preventiva y a iniciar procedimiento administrativo sancionatorio a los propietarios del predio, lo cual será objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación bajo el expediente con índice 03 que encuentra al final del oficio.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce de situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



JOHN EDUER MARÍN MORALES
Jefe Oficina Jurídica Cornare

Expediente: 03 056740347609

Expediente de Queja: SCQ-131-0944-2026.

Fecha: 08 de septiembre de 2026.

Proyectó: Manuela Zuluaga. / **Revisó:** Paula Giraldo.

Aprobó: Ornella Aléan.

Técnico: Juan D. Duque. / Laura C. Medina.